MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Acuerdo de Concejo N° 018-2025- MPT

Tocache, 26 de marzo del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE,

VISTO:

El Acuerdo de Sesión de Concejo de fecha 25 de marzo del año 2025, donde se aprobó el Saneamiento Físico Legal del Asentamiento Humano **Santa Rosa**, Distrito de **Tocache**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín**, en mérito al **Informe N°0219-2025-MPT/SGPUyC**, **Informe N°0589-2025-MPT/GDUI** e **Informe Legal N° 267-2025/MPT-OGAJ**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 5) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, conforme al literal d) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II, del Título IV, con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes.

1. Organización del espacio físico - uso del suelo: En zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico-legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, vialidad, patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, respecto a las competencias del proceso de formalización, dispone que: "Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad".

Que, la Ley N° 30711, establece que las Municipalidad Provinciales tienen de manera exclusiva el deber de adjudicar los predios urbanos, los cuales se resalta el debido proceso para alcanzar la adjudicación.

Que, debe de tenerse en cuenta además lo que establece el artículo 50° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, que "Las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía prescripción adquisitiva de dominio o regularización del tracto sucesivo, a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, así como de lotes individuales que formen parte de aquellos, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento".

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N' 28687, señala que los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formolización. Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimados para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015° del Código Civil y el articulo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos.

Que, el artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nocional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN de fecha 03 de mayo del 2013, establece que: Debemos tener en cuenta la definición jurídica registral sobre el término "inmatricular y/o inmatriculación", el cual nos señala que la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al registro. Se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta. Para la inmatriculación de un predio se requerirá el informe técnico del área de Catastro a que se refiere el Artículo 11°, donde determine si el predio a inmatricular se superpone o no a otro ya inscrito, de acuerdo a la base gráfica con la que cuenta el área de Catastro. No impide la inmatriculación el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no, siempre que el titulo presentado tenga mérito suficiente para cancelar la partida anterior. En los casos, en los que el predio esto ubicado en el ámbito territorial de más de una Oficina Registral, la inmatriculación se realizará en cualquiera de ellas a solicitud del interesado, salvo que se trate del territorio de Comunidades Campesinas o Nativas, en cuyo caso la inmatriculación se realizará en la Oficina Registral del domicilio de la Comunidad. En este supuesto, el Registrador requerirá informe técnico a las áreas de catastro de las oficinas registrales involucradas.

Que, el Asentamiento Humano **Santa Rosa**, ubicado en el Distrito de **Tocache**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín**, de acuerdo al Plano de Ubicación-Localización (PU-01), Plano Perimétrico (PP-01) y Memoria Descriptiva, cuenta con un área total de **4,5457.33 m²** y deberá realizarse la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, Oficina Registral de Juanjuí, a favor de la Municipalidad Provincial de Tocache.

Que, a través del **Informe N° 0219-2025-MPT/SGPUyC**, de fecha 19 de marzo del año **2025**, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, aprobar en Sesión de Concejo, los trabajos de formalización del Asentamiento Humano **Santa Rosa**, Distrito de **Tocache**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín**, indicando que la documentación técnica (Planos y Memoria Descriptiva), resulta **PROCEDENTE** la aprobación mediante Sesión de Concejo mediante el acto de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, Oficina Registral de Juanjuí, a favor de la Municipalidad Provincial de Tocache y posteriormente realizarse la independización y adjudicación de los lotes.

Que, mediante **Informe N° 0589-2025-MPT/GDUI**, de fecha **20** de **marzo** del año **2025**, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tocache, informa al Gerente Municipal, que opina técnicamente procedente la aprobación mediante Sesión de Concejo del acto de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, Oficina Registral de Juanjuí, a favor de la Municipalidad Provincial de Tocache y posteriormente realizarse la independización y adjudicación de los lotes, del Asentamiento Humano **Santa Rosa**, Distrito de **Tocache**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín**.

Que, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante **Informe Legal N° 267-2025/MPT-OGAJ**, declara procedente la conformidad de los trabajos de formalización del **Asentamiento Humano Santa Rosa**, Distrito de **Tocache**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín**, mediante el acto de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, Oficina Registral de Juanjuí, a favor de la Municipalidad Provincial de Tocache y posteriormente realizarse la independización y adjudicación de los lotes.

Que, el Concejo Municipal Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha **25 de marzo** del año **2025**, ha aprobado los trabajos de formalización del Asentamiento Humano **Santa Rosa**, Distrito de **Tocache**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín**, mediante el acto de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, Oficina Registral de Juanjuí, a favor de la Municipalidad Provincial de Tocache.

Estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Tocache, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **Inmatriculación** como primera inscripción de dominio ante la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, Oficina Registral de Juanjuí, a favor de la Municipalidad Provincial de Tocache y procédase, con el Saneamiento Físico Legal del área que comprende el Asentamiento Humano **Santa Rosa,** ubicado en el Distrito de **Tocache**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín**, con una extensión superficial de **4,5457.33 m²** y un perímetro total de **1,526.92 mi.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde solicitar dicho acto a favor de su comuna ante el Registro de Predios de la jurisdicción correspondiente, así como la aprobación mediante acto resolutivo de los documentos técnicos (Plano de Ubicación-Localización PU-01, Plano Perimétrico PP-01 y Memoria Descriptiva).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
Ing. VIDAL GONZALES ZAVALETA
ALCALDE